

Flash Impositivo

N° 9

FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F

Resolución General 2559-AFIP (B.O. 26/02/2009) Obligaciones Impositivas y de los Recursos de la Seguridad Social. Pago Electrónico.

Se establece que los contribuyentes y/o responsables comprendidos en las disposiciones de la Resolución General 1778-AFIP (Obligaciones Impositivas y Previsionales), cuando efectúen el pago de manera simultánea de dos o más obligaciones mediante transferencia electrónica de fondos, deberán utilizar el volante electrónico de pago (VEP) consolidado, en la forma y condiciones que se indican en el Anexo de la resolución en comentario.

El mismo, agrupará en un solo comprobante los volantes electrónicos de pago (VEP) confeccionados para cada obligación, los cuales se denominarán en adelante Sub (VEP).

Vigencia: A partir del 1° de Abril de 2009.

Resolución General 2561-AFIP (B.O. 26/02/2009) Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias. Sistema Aplicativo.

Se establece que los contribuyentes y responsables del impuesto, a los fines de informar las percepciones practicadas y/o el impuesto propio devengado correspondiente al período fiscal Febrero 2009 y siguientes, deberán utilizar, en forma exclusiva, el programa aplicativo “Sistema Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias – Versión 2.0”. El mismo, se encuentra disponible en la página web de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Vigencia: A partir del 26 de Febrero de 2009, inclusive.

Resolución General 2567-AFIP (B.O. 27/02/2009) Impuesto al Valor Agregado. Importación Definitiva de Bienes. Régimen de Facilidades de Pago.

Se deja sin efecto la Resolución General 2049-AFIP, mediante la cual se preveía un régimen de facilidades de pago, con carácter permanente, para la cancelación del Impuesto al Valor Agregado que grava la importación definitiva de determinados bienes.

Vigencia: Para las importaciones definitivas que se oficialicen a partir del 4 de Marzo de 2009, inclusive.

Resolución General 2563-AFIP (B.O. 27/02/2009) Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural. Régimen de Reintegro. Resolución General 1196-AFIP.

Se establece que los sujetos que soliciten el reintegro del impuesto liquidado y facturado por la adquisiciones de combustibles líquidos que resulten exentos por destino (Artículo 7° Inciso c) de la Ley del Gravamen), a los efectos de garantizar el impuesto a reintegrar, deberán constituir la garantía en forma electrónica, según los procedimientos previstos en la Resolución General 2435-AFIP.

Vigencia: A partir del 27 de Febrero de 2009.

Resolución 6/2009-SSS (B.O. 03/03/2009) Régimen Previsional Público. Movilidad de las Prestaciones. Aplicación.

Se establece que las disposiciones contenidas en la Ley 26.417, por la cual se determinaron las pautas aplicables para establecer la movilidad de las prestaciones correspondientes al Régimen Previsional Público de la Ley 24.241, serán de aplicación a partir del 1° de Marzo de 2009, para los beneficiarios que comprenden el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).

La mencionada Resolución, establece además que la Administración Federal de

Ingresos Públicos efectuará el ajuste de las rentas de referencia determinadas por el artículo 8° de la Ley 24.241 y cuya vigencia regirá a partir del mes siguiente al de aplicación de la movilidad prevista en el artículo 32 de dicha Ley.

Asimismo, se reglamentan los artículos 24 (Haber de la prestación) y 32 (Movilidad de las Prestaciones) de la Ley 24.241 a fin de fijar las pautas de elaboración del índice de movilidad y de los coeficientes de actualización de las remuneraciones conforme las previsiones de la Ley 26.417.

Por otro lado, la norma establece que frente al incremento que se produzca en el haber máximo conforme a la evolución del índice de movilidad, se adecua la escala de deducción determinada por el inciso 2° del artículo 9 de la Ley 24.463, para los supuestos alcanzados por la misma, en concordancia con el nuevo importe máximo.

Disposición 93/2009-AFIP
(B.O. 02/03/2009) Régimen de Regularización Impositiva, Promoción y Protección del Empleo Registrado y Exteriorización y Repatriación de Capitales. Función de Fiscalización y Control.

Se establece que para todos aquellos contribuyentes y/o responsables que exterioricen su voluntad de acogerse a los beneficios de la Ley 26.476 (Régimen de regularización impositiva, promoción y protección del empleo registrado, exteriorización y repatriación de capitales), las funciones y facultades de fiscalización, control y de juez administrativo sustituto, relativas tanto a las obligaciones que se incorporen al régimen previsto por la Ley mencionada, como las referidas al cumplimiento de las condiciones fijadas por el mismo, serán ejercidas, exclusivamente, por los funcionarios de la dependencia en la que los contribuyentes y/ o responsables se encuentren inscriptos, al 27 de Febrero de 2009.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 94/2009-AGIP (B.O. 02/03/2009) Regímenes Especiales de Facilidades de Pago. Adhesión previa al régimen general permanente.

Se establece que los contribuyentes que soliciten un plan de facilidades de pago en los términos del artículo 115 del Código Fiscal T.O. 2008 y la Resolución 3083/2008-MHGC, deberán adherirse previamente al plan general vigente, previsto por la Resolución 2722/2004-SHyF, salvo la existencia de causas que impidan dicha adhesión.

Resolución 98/2009-AGIP (B.O. 27/02/2009) Impuesto de Sellos. Agentes de Recaudación. Bolsas y Mercados.

Se establece que las Bolsas y Mercados podrán actuar como Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos en calidad de Entidades Registradoras, respecto de los documentos, actos, contratos y operaciones dispuestos para el gravamen en el Capítulo I del Código Fiscal. Asimismo, se fijan las pautas y procedimientos que deberán cumplimentar las entidades interesadas ante la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.

Resolución 115/2009-AGIP (B.O. 02/03/2009) Régimen de Recaudación sobre Acreditaciones Bancarias. Contribuyentes del Convenio Multilateral. Nuevas alícuotas.

Se modifican las alícuotas del Régimen de Recaudación sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCRES) para los contribuyentes del Convenio Multilateral. Asimismo, se establece una alícuota especial de 0,40% para los contribuyentes que gozan del beneficio otorgado por encontrarse inscriptos en el Registro de Productores de Software y Servicios Informáticos, según el Régimen de Promoción de la Industria del Software, establecido por Leyes 2972 y 2995. Vigencia: A partir del día 1° de Marzo de 2009.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto 3379/2008 (B.O. 25/02/2009) Plan de Promoción, Preservación y Regularización del Empleo. Creación.

Se crea el Plan de Promoción, Preservación y Regularización del Empleo, el que estará conformado por los programas que se indican a continuación:

- Programa de Inclusión Laboral
- Programa de Preservación de Puestos de Trabajo para Situaciones de Crisis
- Programa de Regularización del Empleo no Registrado
- Programa de Asistencia a la Promoción Industrial

Asimismo, se establecen los objetivos previstos para cada programa, como así también quiénes son los empleadores participantes y los sujetos beneficiarios, los procedimientos de adhesión y sus beneficios, entre otros.

La Autoridad de Aplicación del Plan en comentario, será el Ministerio de Trabajo.

Decreto 118/2009 (B.O. 25/02/2009)
Emergencia y/o Desastre Agropecuario.

Se declara el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario para las explotaciones rurales afectadas por sequía, para los Partidos de Coronel Suárez, Lincoln, Saavedra, Adolfo Alsina, Guaminí y Coronel Pringles, por el período 1° de Julio de 2008 al 31 de Diciembre de 2008.

Decreto 119/2009 (B.O. 25/02/2009)
Emergencia y/o Desastre Agropecuario.

Se declara el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario para las explotaciones rurales afectadas por sequía, en los Partidos de Ramallo, San Pedro, Pellegrino, Baradero y San Nicolás, por el período 1° de Julio de 2008 al 31 de Diciembre de 2008.

Asimismo, se declara el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario para las explotaciones rurales afectadas por sequía para la actividad ganadera, para los Partidos de Coronel Dorrego y Coronel de Marina Leonardo Rosales, por el período 1° de Junio de 2008 al 31 de Diciembre de 2008.

Resolución Normativa 127/2008-ARBA
(B.O. 27/02/2009) Domicilio Fiscal
Electrónico. Comunicación Digital.

Se establece que las citaciones, notificaciones, intimaciones y todo otro tipo de comunicaciones que efectúe la Agencia de Recaudación a los contribuyentes y/o responsables de los tributos provinciales, podrán ser practicadas digitalmente en sus domicilios fiscales electrónicos, en la forma, modo y condiciones previstas en la resolución de referencia.

Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2009.

PROVINCIA DE CATAMARCA

Ley 5267 (B.O. 17/02/2009) Promoción
Turística.

Se declara de interés provincial al turismo como actividad socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo de la Provincia.

Entre los beneficios dispuestos, se prevén exenciones en los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Sellos, Inmobiliario y sobre los Automotores. Asimismo, se establece que las inversiones efectuadas en los emprendimientos que autorice el Poder Ejecutivo, podrán solicitar el reintegro de la inversión en certificados de Crédito Fiscal.

Por último, se dispone que el régimen de incentivos fiscales creado por la norma en comentario, tendrá vigencia por el plazo de diez años a partir de su promulgación.

Ley 5269 (B.O. 20/02/2009) Programa
de Asistencia a las Empresas en
Situación de Crisis.

Se crea el Programa de Asistencia a las Empresas en Situación de Crisis a los fines de proteger la fuente laboral. El programa se implementará a través de políticas que contemplen, entre otras medidas, prórrogas en el pago de tributos provinciales y/o nuevos planes o convenios de refinanciación de deuda vigente de

la empresa acogida al régimen en comentario.
El mismo, tendrá una vigencia de un año contado a partir de la entrada en vigencia de la norma de referencia.

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1591/2008-ATP
(B.O. 27/02/2009) Reempadronamiento
General de los Contribuyentes.

Se establece un reempadronamiento general y obligatorio vía internet para contribuyentes y/ o responsables que a la fecha registren inscripción en la Administración Tributaria Provincial. Asimismo, se implementa un formulario virtual, disponible en la página web del organismo, con carácter de Declaración Jurada y se detallan los datos y documentación que se deberá presentar.
Vigencia: A partir del 5 de enero de 2009

Resolución General 1600/2009-ATP
(B.O. 20/02/2009) Impuesto sobre los
Ingresos Brutos. Vencimiento de la
Declaración Jurada Anual. Agentes y
Subagentes de quiniela, productores
primarios y producción y desarrollo de
software. Prórroga.

Se prorroga hasta el 31 de Marzo de 2009, el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual 2008 de los sujetos mencionados. Dichas obligaciones se cumplimentarán a través del Formulario SI 2203 que se confeccionará a través de la página web de esta Administración Tributaria Provincial.

PROVINCIA DE CORRIENTES

Resolución General 59/2009-
DGR (B.O. 18/02/2009) Impuesto
sobre los Ingresos Brutos. Agentes
de Percepción. Operaciones de
Importación Definitiva.

Se establece que a los contribuyentes que no presenten, ante la Dirección General de Aduanas, el Certificado de Validación de Datos de Importadores, expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos, se les aplicará la alícuota del 3% sobre el monto sujeto a percepción.
Vigencia: Para los contribuyentes locales, a partir del primer día del mes siguiente al de su notificación a la Administración Federal de Ingresos Públicos por parte de la Comisión Arbitral - Convenio Multilateral del 18/8/77.

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Ley 9891 (B.O. 20/02/2009) Código Fiscal. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Empresas con personal con discapacidad. Exenciones.

Se establece que a todo empleador, sea persona física o jurídica, que tenga bajo su dependencia trabajadores con discapacidad, se le aplicará un descuento porcentual del monto a ingresar del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, igual a la incidencia porcentual que tenga la cantidad de trabajadores con discapacidad sobre el total de los trabajadores bajo su dependencia.

Decreto 387/2009 (B.O. 25/02/2009) Régimen de Regularización Tributaria.

Se establece un “Régimen Especial de Regularización Tributaria”, con el fin de facilitar a los contribuyentes y/o responsables el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado Provincial, el cual comprende todos los tributos administrados por la Dirección General de Rentas de la Provincia cuyo devengamiento se halla producido hasta el 31 de Diciembre de 2008 inclusive. El plazo de acogimiento al mismo, se extenderá desde el 16 de Marzo hasta el 30 de Junio de 2009, inclusive.

PROVINCIA DE JUJUY

Ley 5611 (B.O. 06/02/2009) Código Fiscal. Ley impositiva. Modificaciones. Régimen de Regularización del Impuesto Inmobiliario.

Se establecen modificaciones al Código Fiscal y a la Ley Impositiva en lo referido al Impuesto Inmobiliario. Asimismo, se establece con carácter transitorio un Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias devengadas al 31 de Diciembre de 2008, para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario.

Resolución General 1201/2008-DPR (B.O. 22/12/2008) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Percepción sobre Importaciones Definitivas. Certificado de Validación de Datos de Importadores.

Se incrementa la alícuota aplicable en el Sistema SIRPEI, del 1,5% al 3%, cuando los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que intervienen en las operaciones de importación no presenten ante la Dirección General de Aduanas el Certificado de Validación de Datos de Importadores (CVDI).
Vigencia: A partir del mes siguiente al de su comunicación a la Administración Federal de Ingresos Públicos por parte de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.

Resolución General 1202/2008-DPR (B.O. 07/01/2009) Calendario de vencimientos 2009.

Se establece la adecuación de las fechas de vencimiento para la presentación y pago de las Declaraciones Juradas de los Tributos que administra la Dirección Provincial de Rentas, por el período 2009, según el detalle del Anexo I de la norma de referencia.

PROVINCIA DE MISIONES

Resolución General 8/2009-DPR (B.O. 02/03/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Responsables inscriptos en el Registro de Importadores y Exportadores. Certificado de Validación de Datos de Importadores.

Se establece que los responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, inscriptos en el Registro de Importadores y Exportadores, deberán presentar ante la Dirección General de Aduanas, -en su carácter de Agente de Percepción del impuesto en las operaciones de importación definitiva para consumo de mercaderías-, el "Certificado de Validación de Datos de Importadores" (CVDI), estatuido por la Resolución General 2238-AFIP. Asimismo, se establece que los responsables que no cumplan con dicha obligación, o en su caso estén excluidos de su presentación, estarán alcanzados con la alícuota del tres por ciento (3,00%) sobre el importe sujeto a percepción.

Vigencia: En el caso de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la jurisdicción local, a partir de del primer día del mes inmediato siguiente al de su notificación a la Administración Federal de Ingresos Públicos por parte de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral. En el caso de contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral, la fecha de vigencia será dispuesta por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Resolución 212/2009-DGR (B.O. 13/02/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Retención. Comercialización minorista de productos medicinales de aplicación humana realizada por las farmacias. Alícuota.

Se fija en 0,80% la alícuota a aplicar por los agentes de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional Lote Hogar, a los fines de la liquidación correspondiente, para la actividad de comercialización minorista de productos medicinales de aplicación humana denominados "venta bajo recetas" realizadas por farmacias.

Vigencia: A partir del día 1° de Febrero de 2009.

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1603/2009-ATP.
Impuesto sobre los Ingresos Brutos
y Fondo para la Salud Pública.
Presentación de Declaraciones
Juradas.

Se establece que en las liquidaciones practicadas de las que no surgiera saldo a favor del Fisco, sólo se requerirá la presentación electrónica de la Declaración Jurada correspondiente, utilizando la clave fiscal, a través de la página web de la Administración Tributaria Provincial y no ante la Institución Bancaria.

PROVINCIA DE CORRIENTES

Resolución General 60/2009-DGR.
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Agentes de Retención. Designación.

Se detallan los sujetos que deberán actuar como Agentes de Retención del impuesto. Asimismo, se establece que los sujetos designados, deberán formalizar su inscripción ante la Dirección General de Rentas dentro de los 15 días de notificada la resolución en comentario.

PROVINCIA DE NEUQUÉN

Resolución 32/2009-DPR. Impuesto
sobre los Ingresos Brutos. Régimen
de Percepción. Operaciones de
Importación Definitiva de Bienes de
Consumo. Alícuota.

Se establece que los contribuyentes que no presenten ante la Dirección General de Aduanas, el Certificado de Validación de Datos de Importadores expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos, se les aplicará la alícuota del 3% sobre el monto sujeto a percepción.
Vigencia: Para los Contribuyentes Locales, será de aplicación a partir del primer día del mes siguiente al de su notificación a la Administración Federal de Ingresos Públicos por parte de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/8/1977. Para los contribuyentes comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral, la vigencia será dispuesta por la Comisión Arbitral.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución 243/2009-DGR. Régimen
de Incentivo por Cumplimiento Fiscal.
Ley 4378. Bonificaciones.

Se reemplaza la Resolución 115/2009-DGR, estableciéndose una nueva reglamentación del Régimen de Incentivo por Cumplimiento Fiscal para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, régimen directo o de Convenio Multilateral con sede en Río Negro, que desarrollen actividades de producción, comerciales, de servicios y/o primarias, como así también para todos aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto a los Automotores e Inmobiliario.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Resolución 35/2009-DGR. Certificado de Cumplimiento Fiscal. Formulario.

Se aprueba el formulario denominado “Certificado de Cumplimiento Fiscal”, emitido mediante el sistema informático de la Dirección General de Rentas, que como Anexo I forma parte integrante de la comentada Resolución. Asimismo, se establece que dicho formulario sustituirá en forma paulatina al Certificado de Cumplimiento Fiscal previsto por la Resolución 278/1998-DGR, en la medida que los demás Distritos y/o Delegaciones cuenten con el equipamiento y el sistema informático necesarios.

Resolución 36/2009-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes Cumplidores. Beneficios. Resolución 27/2009-DGR. Modificación.

Se establece que, en el caso de contribuyentes que tributen el impuesto bajo las disposiciones del régimen del Convenio Multilateral, la base imponible anual a considerar para la determinación del porcentaje del beneficio a aplicar será la base imponible total país en el Ejercicio Fiscal 2008. Por otra parte, se admitirá el pago fuera de término de tres posiciones mensuales para el Ejercicio Fiscal 2009 sin pérdida del beneficio, siempre que cancelen con los intereses correspondientes dentro del mismo mes del vencimiento de la obligación respectiva. Asimismo, los contribuyentes que, habiendo comenzado a gozar del beneficio, hayan incurrido en más de una falta formal relativa a las obligaciones y tributos que recauda la Dirección General de Rentas, perderán el beneficio en forma automática por el resto del Ejercicio.

ACCESO A FLASHES IMPOSITIVOS ANTERIORES

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Marzo 2009

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

pwc.com

© 2009 Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a la firma argentina de Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. o, según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.